dores á Juan Rojo Marin Mateo Guillen Ramon Vera, y Jo
sé Gª Leon, y para Prov. Síndico á Pablo Lopez Garcia
Florez Guillamon nombro por Alcalde á Jose Lopez
Garcia por Regidores Juan Rojo Marin Ma
teo Guillen Ramon Vera Castillo y Jose Garcia
Leon, y para Prov. Síndico á Pablo Lopez Garcia
Diaz Baena, nombro por Alcalde á Jose Lopez Garcia para
Regidores á Juan Rojo Marin, Mateo Guillen Ramon
Vera, y Jose Gª Leon y para Prov. Síndico á Pablo Lopez Gª
Juan Bautista Florez, nombro por Alcalde á Jose Lopez Garcia
para Regidores á Juan Rojo Marin, Mateo Guillen, Ra
mon Vera Castillo, y Jose Garcia Leon, y para Prov. Síndi
cos á Pablo Lopez Garcia
Juan Antonio Guillen, nombro por Alcalde á Jose Lopez Gª
y para Regidores á Juan Rojo Marin, Mateo Guillen Ra
mon Vera Castillo, y Jose Garcia Leon, y para Prov. Síndico
á Pablo Lopez Garcia
Jose Aleman nombro por Alcalde á Jose Lopez Garcia, y para
Regidores á Juan Rojo Marin Mateo Guillen, Ramon
Vera Castillo y á Jose Garcia Leon, y para Prov. Síndico á
Pablo Lopez Gª

En mediata ste practico Escrutinio por el Sr. Presidente y Escruta
dores con mi asistencia y resultaron nombrados por unanimidad
para Alcalde Jose Lopez Garcia, para Regidores Juan
Rojo Marin, y Mateo Guillen, Ramon Vera, y Jose Garcia
Leon y para Prov. Síndico Pablo Lopez Garcia, que reunen
las calidades prevenidas al efecto: Enteligenciando á los Elec
tores este acto del art.º 7º del Decreto de 23 de Mayo de
1812. y del 22 Cap.º 8º y 23 del Cap.º 3º de la Instruccion pa
ra el Govierno Economico Politico de las Provincias de 23 de Ju
nio de 1813. Cuyo Electo se ha publicado este Contenido
por el Sr. Presidente, y ademas por Edicto q.e se á formado
y fixado seguidam.te en la Plaza que es el sitio mas notorio
y acostumbrado antes de disolverse la Junta para este
Eligencia del vecindario, y que principien los ocho dias
de termino para las reclamaciones ante el Sr. Gefe
Politico de la Prov.ª, como esta prevenido. Cuyo que el
Sr. Presidente dio por finado esta diligencia, haora que son
como las seis de la tarde en q.e se disuelve la Junta Electo